

BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODEREJECUTIVO
GOBERNADOR
Ing. Julio César Cleto Cobos
VICEGOBERNADOR
Dr. Juan Carlos Jaliff
MINISTRO DE GOBIERNO
Lic. Gabriel Alejandro Fidel
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Miguel Angel Bondino
MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Alejandro Gallego
MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Laura Gisela Montero
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
Lic. Ana María Fátima Gotusso
MINISTRO DE SALUD
Dr. Armando Antonio Calletti
MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Francisco Darío Morandini
MINISTRO DE TURISMO Y CULTURA
Lic. Mariana Juri

AÑO CVII

MENDOZA, JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 2005

N° 27.534

LEYES



MINISTERIO DE GOBIERNO

LEY N° 7.441

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1° - Delimitase como Zona Industrial Rodríguez Peña, a las áreas geográficas comprendidas dentro de los siguientes límites:

Para el Departamento Godoy Cruz

Las encerradas partiendo desde el vértice formado por la línea municipal sur de calle San Francisco del Monte y línea municipal oeste de calle 9 de Julio, de allí por línea municipal oeste de 9 de Julio hacia el Sur hasta línea municipal norte de calle Alsina, por línea municipal norte de Alsina hacia el Oeste hasta línea municipal oeste de calle 9 de Julio, por línea municipal oeste de 9 de Julio hacia el Sur hasta vías ex ferrocarril General San Martín, por una línea imaginaria coincidente con la línea férrea hacia el Oeste hasta línea municipal oeste de calle Julio Preciado y por línea municipal oeste de Julio Preciado hacia el Sur hasta línea municipal norte de calle Rafael Cubillos, por línea municipal norte de Rafael Cubillos hacia el Oeste hasta línea municipal oeste de calle Independencia, por línea municipal oeste de Independencia hacia el Sur hasta línea municipal norte de Carril Sarmiento y por línea municipal norte de Carril Sarmiento hacia el Oeste hasta línea municipal este de lateral este del Acceso Sur, por línea municipal este de lateral este del Acceso Sur hacia el Norte hasta vías ex ferrocarril General San Martín, por

una línea imaginaria coincidente con la línea férrea hacia el Oeste hasta margen este del Canal Confín Desagüe y por margen este de Canal Confín Desagüe hacia el Norte hasta encontrar línea municipal sur de calle San Francisco del Monte, por línea municipal sur de San Francisco del Monte hacia el Este hasta su encuentro con línea municipal oeste de calle 9 de Julio.

Para el Departamento Maipú

Partiendo del vértice formado por la línea municipal sur de calle San Francisco del Monte y la línea municipal este de calle 9 de Julio, de allí por línea municipal sur de San Francisco del Monte hacia el Este hasta línea municipal oeste de calle Belgrano, por la línea municipal oeste de Belgrano hacia el Sur hasta línea municipal norte de calle Monteagudo, por línea municipal norte de Monteagudo hacia el Oeste hasta línea municipal oeste de Jerónimo Ruiz (Canal Pescara), por línea municipal oeste de Jerónimo Ruiz al Sur, hasta 400 metros antes de Montecaseros excluyendo el Barrio existente, y desde allí por una línea imaginaria paralela a Montecaseros hacia el Oeste 400 metros y de aquí perpendicularmente a Montecaseros hasta su encuentro con ésta última y por Montecaseros hacia el Oeste hasta 200 metros antes de Maza, desde este punto una línea imaginaria paralela a Maza hacia el Norte hasta línea municipal norte de Alsina, por línea municipal norte de Alsina hacia el Oeste hasta vías del ferrocarril General Belgrano (calle Curupaytí línea municipal este), por ésta hacia el Norte hasta línea municipal norte de calle Dorrego y por línea municipal norte de Dorrego hacia el Oeste hasta su intersección con línea municipal este de calle 9 de Julio, y por ésta hacia el Norte hasta línea municipal

sur de calle San Francisco del Monte.

Para el Departamento Guaymallén

Partiendo del vértice formado por línea municipal norte de calle San Francisco del Monte y margen este de Canal Pescara, siguiendo por margen este de Canal Pescara hacia el Norte hasta su intersección con lateral sur del Acceso Este, por esta lateral al Este hasta su intersección con lateral Oeste de carril Km. 11 y su encuentro con calle San Francisco del Monte y por ésta hacia el Oeste hasta su intersección con Canal Pescara. También el sector ubicado al Este del Acceso Sur, partiendo desde el vértice formado por línea municipal este de lateral este de Acceso Sur y línea municipal sur de Elpidio González, por ésta al Este hasta línea municipal oeste de calle Independencia, por ésta hacia el Sur hasta línea municipal norte de calle San Francisco del Monte y por ésta hacia el Oeste hasta línea municipal este de lateral este de Acceso Sur y por ésta hacia el Norte hasta línea municipal sur de calle Elpidio González.

Artículo 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Juan Carlos Jaliff

Vicegobernador

Presidente H. Senado

Luis Alfonso Petri

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

Raúl Horacio Vicchi

Presidente

H. Cámara de Diputados

Jorge Manzitti

Secretario Legislativo

H. Cámara de Diputados

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

LEYES	Págs.
Ministerio de Gobierno	9.657
Ministerio de Hacienda	9.658
DECRETOS	
Ministerio de Hacienda	9.659
FE DE ERRATAS	
Ministerio de Justicia y Seguridad	9.666
ORDENANZAS	
Municipalidad de General San Martín	9.666
Municipalidad de Guaymallén	9.667
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	9.668
Convocatorias	9.669
Irrigación y Minas	9.671
Remates	9.671
Concursos y Quiebras	9.683
Títulos Supletorios	9.683
Notificaciones	9.684
Sucesorios	9.689
Mensuras	9.692
Avisos Ley 11.867	9.694
Avisos Ley 19.550	9.694
Audiencia Pública	9.695
Licitaciones	9.696
Fe de Erratas	9.696

DECRETO N° 2.507

Mendoza, 10 de noviembre de 2005

Visto el Expediente N° 8879-H-2005-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 31 de octubre de 2005, mediante la cual comunica la Sanción N° 7441.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 7441.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Gabriel Fidel

LEY Nº 7.443

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Ratifícase el Decreto Nº 1135 de fecha 29 de junio de 2005, que forma parte de la presente como Anexo, por el cual se homologa el Acta de fecha 16 de junio de 2005, suscripta por la Comisión Paritaria Provincial del Sector Salud y Desarrollo Social.

Artículo 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Juan Carlos Jaliff

Vicegobernador

Presidente H. Senado

Luis Alfonso Petri

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

Raúl Horacio Vicchi

Presidente

H. Cámara de Diputados

Jorge Manzitti

Secretario Legislativo

H. Cámara de Diputados

DECRETO Nº 2.512

Mendoza, 11 de noviembre de 2005

Visto el Expediente Nº 8951-H-2005-00020 y su acumulado Nº 5944-S-2005-00951, en el que a fs. 1 del expediente citado en primer término obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 2 de noviembre de 2005, mediante la cual comunica la Sanción Nº 7443.

EL GOBERNADOR**DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción Nº 7443.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS

Gabriel Fidel

DECRETO Nº 1.135

Mendoza, 29 de junio de 2005

Visto el expediente Nº 5944-S-05-00951, 00951 y las disposiciones de la Ley Nº 24.185 y su modificatoria Ley Nro. 25.164, los Decretos Nros. 955/04, 202/01 y 778/99, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones las partes de la negociación colectiva del Sector Salud y Desarrollo So-

cial, solicitan la homologación del acuerdo alcanzado con fecha 16 de junio de 2005.

Que la citada homologación, resulta procedente con relación a aquellas cláusulas o puntos del acuerdo que así lo requieran, a fin de que adquieran las características de fuerza normativa, efecto erga omnes y plazo de vigencia

Que en este sentido y conforme lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 3, se considera que el Acuerdo debe ser homologado, por cumplir las condiciones de la legislación vigente en la materia y no afectar disposiciones de orden público.

Por ello,

EL GOBERNADOR**DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Artículo 1º - Homológuese el Acta de fecha 16 de junio de 2005, suscripta por los miembros de la Comisión Negociadora del Sector Salud y Desarrollo Social, que en fotocopia y como Anexo forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º - El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendando por los señores Ministros de Gobierno, Hacienda, Desarrollo Social y Salud.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS

Gabriel Fidel

Alejandro Gallego

Ana María Gotusso

ANEXO

Expte. Nº 5944-S-05-00951

Decreto Nº 1.135

Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social Gobierno de Mendoza Provincia de Mendoza
Ref. Exp. 884/04 Acum. al 985/04

En la ciudad de Mendoza a los 16 días del mes de junio de 2005, siendo las 18:00 hs. se reúnen en virtud de la notificación a la convocatoria de Salud efectuada para el día de la fecha en la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social el Sr. Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social Don Carlos E. Rúffolo y el Director de Control y Relaciones Laborales el Dr. Néstor Parés, también preside la reunión del día de hoy el Sr. Ministro de Salud el Dr. Armando Calletti y las siguientes personas: por el Ministerio de Salud el Dr. Raúl Villach, el Director de Asistencia Sanitaria el Dr. Alberto Jorge Rodríguez Assaf y el Dr. Juan José Alcalde, como también por el Ministerio de Desarrollo Social el Dr.

Alfredo Deshays y el Dr. Aníbal Soto, por A.T.E. la Sra. Raquel Blas, por ATSA y el Sr. Juan Domingo Bolzón, Carlos Pacheco y Fernando Ferreira, participando también de la reunión el padre Marcelo De Benedectis y el Dr. Roberto Chediack. Abierto el acto en este Organismo y las personas antes mencionadas manifiestan que concluyendo el punto 6º de lo acordado en el Acta del 27 de diciembre de 2.004, las partes acuerdan: 1) - A las personas que revistan en planta temporaria y que pasen a planta permanente en virtud del Acuerdo del 27 de diciembre de 2004, por vía de excepción no se les exigirán los requisitos de los art. 8 Ley Nº 5465 y art. 10 dc la Ley Nº 5126. 2) - Los temporarios del Régimen Salarial 65 (Ley Nº 5126) que deberían pasar al Régimen Salarial 05, pasarán al Régimen Salarial 15 (Ley Nº 5465), en la categoría y clase equivalente que legalmente le corresponda. Cumplido el acto se firma la presente para constancia.

MINISTERIO DE HACIENDA**LEY Nº 7.442**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Ratifícanse los Decretos Nros. 2132 y 2140, ambos de fecha 11 de octubre del año 2005, que forman parte de la presente como Anexo, por los cuales se modifica el Presupuesto de Erogaciones Vigente -Ley 7324-.

Artículo 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil cinco.

Juan Carlos Jaliff

Vicegobernador

Presidente H. Senado

Luis Alfonso Petri

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

Raúl Horacio Vicchi

Presidente

H. Cámara de Diputados

Jorge Manzitti

Secretario Legislativo

H. Cámara de Diputados

DECRETO Nº 2.506

Mendoza, 10 de noviembre de 2005

Visto el Expediente Nº 8880-H-

2005-00020, en el que a fs. 1 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 31 de octubre de 2005, mediante la cual comunica la Sanción Nº 7442.

EL GOBERNADOR**DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción Nº 7442.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS

Alejandro Gallego

DECRETO Nº 2.132

Mendoza, 11 de octubre de 2005

Visto el Expte. Nº 1145-P-05-3882 en el cual la Dirección de Administración del Poder Judicial solicita refuerzo presupuestario en sus cuentas según detalle obrante en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que los aumentos de crédito solicitados son factibles de otorgar ante la existencia de saldos disponibles en el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central;

Que los aumentos y la modificación presupuestaria que se tramitan no provocan un aumento del gasto global, a nivel Provincia; si no que las distintas cuentas presupuestarias se reorganizan dentro del Poder Ejecutivo;

Que el Poder Ejecutivo puede reestructurar partidas presupuestarias entre distintas Jurisdicciones, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 inciso d) de la Ley 7324;

Por ello y atento a lo establecido por el artículo 14 inciso d) de la Ley 7324 y el artículo 3º del Decreto-Acuerdo 914/05;

EL GOBERNADOR**DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente para el año 2.005 correspondiente a la Administración Provincial, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte de este Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de pesos cinco mil (-\$ 5.000,00).

Artículo 2º - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la U.F.I. establecido por el Presupuesto General vigente Ley 7.324 del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte de este Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de pesos cinco mil (-\$ 5.000,00).

Artículo 3º - Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Ministerio de Hacienda establecidos por el Presupuesto General vigente Ley Nº 7324, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte integrante del presente Decreto, cuyo monto asciende a la suma de pesos cinco mil (-\$ 5.000,00).

Artículo 4º - La presente norma legal deberá ser remitida ad

referéndum de la Honorable Legislatura.

Artículo 5º - Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alejandro Gallego

to será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º - La presente norma legal será remitida ad-referendum de la Honorable Legislatura, por conducto de la Secretaría Administrativa, Legal y Técnica de la Gobernación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 7.324 último párrafo.

Artículo 4º - Notifíquese el presente Decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alejandro Gallego
Gabriel Fidel

PLANILLA ANEXA I
MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Expte. Nº 1145-P-05-03882 - Decreto Nº 2132

CJUO	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Grupo de Insumo	Financ.	Aumentos	Disminuciones
30601	Q96322	41305	148000000	000		5.000,00
10201	P96001	41305	148000000	000	5.000,00	
Total					5.000,00	5.000,00

PLANILLA ANEXA II
MODIFICACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Expte. Nº 1145-P-05-03882 - Decreto Nº 2132

Car. Jur. U. Org.	Repartición	Sector	Origen Sector	P. Princ.	P. Parc.	Financ.	Concepto	Aumento
30601	U.F.I.	3	1	1	01	00	Remesas de Adm. Cent.	5.000,00
TOTAL								5.000,00

PLANILLA ANEXA III
MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Expte. Nº 1145-P-05-03882 - Decreto Nº 2132

CJUO	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Grupo de Insumo	Financ.	Aumentos	Disminuciones
10625	H20001	62802	611000164	000		5.000,00
Total						5.000,00

DECRETO Nº 2.140

Mendoza, 11 de octubre de 2005

Visto el Expte. Nro. 587-Y-05-00100 en el cual la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno solicita un incremento presupuestario de \$ 41.000,00 y;

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se justifica en la necesidad de poder pagar Pensiones Graciables otorgadas por la Honorable Legislatura en los años 2001 y 2002, según lo dispuesto por Resolución 226/04 de la Honorable Cámara de Senadores;

Que es factible acceder al pedido efectuado en virtud de la existencia de saldos disponibles en el Ministerio de Hacienda;

Que la legislación vigente faculta al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones, dado que la

Ley 7.324 en su artículo 14 inc. d) prevé: "...Cuando el Poder Ejecutivo Provincial disponga reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente Ley."

Que la modificación presupuestaria que se tramita no implica un incremento del gasto autorizado a nivel global;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 inc. d) de la Ley 7.324 y artículo 3º del Decreto-Acuerdo 914/05;

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones establecido por el Presupuesto General vigente Ley 7.324, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que integra este Decreto, en la suma de pesos cuarenta y un mil \$ 41.000,00).

Artículo 2º - El presente Decre-

PLANILLA ANEXA I

Expte. Nº 587-Y-05-00100 - Decreto Nº 2140

Caráct.	Jurís.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Grupo Insumo	Aumentos	Disminuciones
1	05	01	G99006	43104	000	153000020	41.000,00	
1	06	09	H20006	43106	000	153000018		41.000,00
TOTALES							41.000,00	41.000,00



MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 1.576

Mendoza, 16 de agosto de 2005.

Visto el expediente Nº 00872-U-04-91303, en el cual se tramita la transferencia de la Licenciada Patricia Gisela Palazzi de la Dirección General de Escuelas a la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) del Ministerio de Hacienda y la asignación de funciones a través del Suplemento por Subrogancia, y

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada Palazzi fue adscripta al Ministerio de Hacienda mediante Resolución Nº 215-DGE-04, y atento a las necesidades de servicio y al buen desempeño demostrado por la mencionada profesional es que se propicia su transferencia.

Que la mencionada Subrogancia obedece a la necesidad de asignar una jerarquía acorde a las responsabilidades y funciones que actualmente cumple la Licenciada Palazzi en la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) del Ministerio de Hacienda.

Que el Suplemento por Subrogancia se encuentra legislado por el Artículo 64º de la Ley Nº 5126 y sus modificatorias.

Que lo solicitado se encuadra dentro de las disposiciones del Artículo 1º del Decreto-Acuerdo Nº 143/02, puesto en vigencia para

el Ejercicio 2005 por el Decreto-Acuerdo Nº 2586/04 y su modificatorio.

Que es necesario adecuar la partida de personal, por lo que se propicia una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento de este Ministerio en el presente Ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2005.

Por ello, atento lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley Nº 7324, Presupuesto Año 2005, y el Decreto-Acuerdo Nº 914/05,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Año 2005 - Ley Nº 7324, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de Pesos cinco mil doscientos cincuenta y tres con cuarenta y seis centavos (\$ 5.253,46).

Artículo 2º - Modifíquense las Erogaciones Figurativas de la Administración Central según se indica en Planilla Anexa II, que forma parte integrante de este decreto, considerándose disminuidas en la suma de Pesos cinco mil doscientos cincuenta y tres con cuarenta y seis centavos (\$ 5.253,46).

Artículo 3º - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Dirección General de Escuelas según se indica en Planilla Anexa III, que forma parte integrante de este decreto, considerándose disminuido en la suma de Pesos cinco mil doscientos cincuenta y

tres con cuarenta y seis centavos (\$ 5.253,46).

Artículo 4º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Año 2005, Ley Nº 7324 de la Administración Pública provincial y transfíerese al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a la profesional y el cargo de revista en la forma que se indica en la planilla Anexa IV, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º - El ajuste dispuesto en el presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la profesional en la actualidad.

Artículo 6º - Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 59 de la Ley Nº 7324 - Presupuesto -Año 2005.

Artículo 7º - Modifíquese la Planta de personal revista en el Presupuesto General Año 2005, Ley Nº 7324 de la Administración Pública provincial y transfíerese al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo de revista en la forma que

se indica en la planilla Anexa V, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 8º - Asignense las funciones y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia, a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, del cargo Clase 011 - Jefe de Departamento, Código Escalafonario: 05-1-03-09, a la Licenciada Patricia Gisela Palazzi, Legajo Nº 3-18514494-0-41, Clase 009 - personal profesional, Régimen Salarial: 05, Agrupamiento: 2, Tramo: 01, Subtramo: 00, del Ministerio de Hacienda, conforme con lo previsto por el Artículo 64 de la Ley Nº 5126 y sus modificatorias.

Artículo 9º - El gasto que ocasiona lo dispuesto en el presente decreto será atendido con cargo a las Cuentas Generales: H96065 41101 00 - U.G.C. H30523 y H96065 41106 00 - U.G.C. H30523 - Presupuesto Año 2005.

Artículo 10º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia, para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 11º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alejandro Gallego

PLANILLA ANEXA I
MODIFICACION PRESUPUESTARIA
Expediente Nº 00872-U-04-91303 - Decreto Nº 1576

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Insumo	Aumentos	Disminuciones
1	06	01	E96065	41101	00	990010001	4.503,46	
1	06	01	E96065	41106	00	990010001	750,00	
2	14	03	E96013	41101	00	990010001		4.503,46
2	14	03	E96013	41106	00	990010001		750,00
TOTALES							5.253,46	5.253,46

PLANILLA ANEXA II
MODIFICACIONES EROGACIONES FIGURATIVAS
Expediente Nº 00872-U-04-91303 - Decreto Nº 1576

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Grupo/ Insumo	Disminuciones
1	06	25	H20001	61801	00	611000048	5.253,46

PLANILLA ANEXA III
CALCULO DE RECURSOS
Expediente Nº 00872-U-04-91303 - Decreto Nº 1576
Carácter 2 - Jurisdicción 14 - U. Organizativa 01

Sec.	Origen	Sector	P. Princ.	P. Par.	Fin.	CONCEPTO	AUMENTO
3	1	1	01	00	000	RECURSOS FIGURATIVOS De la Administración Central Subvenciones y Aportes no Reintegrables Remesas de la Administración Central	5.253,46 5.253,46 5.253,46 5.253,46

PLANILLA ANEXA IV
Expediente Nº 00872-U-04-91303 - Decreto Nº 1576

Apellido y Nombre	Legajo Nº	Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir										Nueva Situación de Revista - Cargo a Crear											
		Organismo		Escalafonamiento								Organismo		Escalafonamiento									
		Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	DENOMINACION y U. G.	Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	DENOMINACION y U. G.
Palazzi, Patricia	3-18514494-0-41	2	14	03	-	-	05	1	3	02	009	Supervisor Interino U.G.C. E01202	1	06	01	-	-	05	2	01	00	009	Personal Profesional U.G.C. H30523

PLANILLA ANEXA V
Expediente Nº 00872-U-04-91303 - Decreto Nº 1576

CARGO A SUPRIMIR												CARGO A CREAR											
ORGANISMO			ESCALAFONAMIENTO									ORGANISMO			ESCALAFONAMIENTO								
Car.	Jur.	U. O.	Fin.	Fun.	R. S.	Agr.	Tra.	Sub.	Clase	Nº Cargos	Denominación y U.G.	Car.	Jur.	U. O.	Fin.	Fun.	R. S.	Agr.	Tra.	Sub.	Clase	Nº Cargos	Denominación y U.G.
1	06	02	-	-	05	1	03	09	011	01	Jefe Departamento U.G. H00026	1	06	01	-	-	05	1	03	09	011	01	Jefe Departamento U.G. H30523

DECRETO Nº 1.762

Mendoza, 31 de agosto de 2005
Visto el expediente Nº 05859-D-05-01225, en el cual se tramita la designación en Planta Perma-

nente de la Doctora María de los Angeles Dell'Agnola de la Dirección Provincial de Catastro del Ministerio de Hacienda, quien actualmente revista en Planta Temporaria, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 136 de la Ley Nº 7324, faculta al Poder Ejecutivo para incorporar a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, a los agentes que

revistan en Planta Temporaria y que tengan una antigüedad mínima de dos (2) años.

Que la gestión administrativa realizada demuestra que la Doctora Dell'Agnola, reúne los requi-

sitos exigidos por la norma citada para disponer la conversión de su cargo, correspondiendo el dictado del acto administrativo pertinente.

Que el crédito para concretar dicha designación será cubierto mediante una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento de este Ministerio en el presente Ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2005.

Que lo que se propicia en la presente norma legal cuenta con el Visto Bueno del Secretario Administrativo, Legal y Técnico de la Gobernación.

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 5 del expediente de referencia y lo dispuesto por los Artículos 13 y 57, inciso c) de la Ley N° 7324 - Presupuesto vigente Año 2005,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Déjese sin efecto a partir del último día del mes de la fecha de la presente norma legal, la contratación en la Planta de

Personal Temporario de la Dirección Provincial de Catastro del Ministerio de Hacienda, de la Doctora María de los Angeles Dell'Agnola, Legajo N° 3-11680537-9-01, Clase: 009 - Personal Temporario, Código Escalafonario: 65-0-0-00; dispuesta mediante Decreto N° 332/04, prorrogado en último término por Decreto-Acuerdo N° 463/05.

Artículo 2° - Desaféctese a través de la Subdirección de Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia, la suma total de Pesos cuatro mil cien con quince centavos (\$ 4.100,15) de la Cuenta General: H96112 41102 00 U.G.E. H00080 - Presupuesto de Erogaciones Vigente Ejercicio Año 2005.

Artículo 3° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Año 2005 - Ley N° 7324, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma total de Pesos cuatro mil cien con quince centavos (\$ 4.100,15).

Artículo 4° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Año 2005, Ley N° 7324 de la Administración

Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo en la forma en que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5° - Desígnese interinamente y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso, a la Doctora María de los Angeles Dell'Agnola, D.N.I. N° 11.680.537 Clase 1955, en el cargo Clase 009 - Personal Profesional, Código Escalafonario 05-2-01-00 de la U.O.: 08 Dirección Provincial de Catastro del Ministerio de Hacienda, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del dictado de la presente norma legal.

Artículo 6° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia, para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7° - El gasto que ocasiona lo dispuesto en el presente decreto será atendido con cargo a las Cuentas Generales: H96112 41101 00 U.G.E. H00080 y H96112 41106 00 U.G.E. H00080 - Presupuesto Año 2005.

Artículo 8° - Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 59 de la Ley N° 7324 Presupuesto Año 2005.

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**JULIO CESAR CLETO COBOS
Alejandro Gallego**

**PLANILLA ANEXA I
MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

Expte. N° 05859-D-05-01225 - Decreto N° 1762

Caráct.	Jurís.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Grupo/ Insumo	Aumentos	Disminuciones
1	06	08	H96112	41101	00	990010001	4.100,15	
1	06	08	H96112	41102	00	990020001		4.100,15
TOTALES							4.100,15	4.100,15

PLANILLA ANEXA V

Expte. N° 05859-D-05-01225 - Decreto N° 1762

CARGO A SUPRIMIR												CARGO A CREAR															
ORGANISMO			ESCALAFONAMIENTO									N° Cargos	Denominación y U.G.	ORGANISMO			ESCALAFONAMIENTO									N° Cargos	Denominación y U.G.
Car.	Jur.	U. O.	Fin.	Fun.	R. S.	Agr.	Tra.	Sub.	Clase	Car.	Jur.			U. O.	Fin.	Fun.	R. S.	Agr.	Tra.	Sub.	Clase						
1	06	08	-	-	65	0	0	00	000	01	Personal Temporario U.G. H00080	1	06	08	-	-	05	2	01	00	009	01	Personal Profesional U.G. H00080				

DECRETO N° 1.763

Mendoza, 31 de agosto de 2005.

Visto el expediente N° 01195-M-05-01027, en el cual se solicita la asignación de funciones a través del Suplemento por Subrogancia del cargo Clase 010 - Código Escalafonario: 05-1-03-08, a la agente Rosa Dalinda Miranda, Legajo N° 3-13734005-9-01, Clase 005 - Código Escalafonario: 05-1-02-00, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 del expediente de referencia la Subsecretaria de Financiamiento del Ministerio de Hacienda, solicita la asignación de funciones a través del Suplemento por Subro-

gancia a la agente Miranda del Cargo Clase 010 - Jefe de División.

Que el Suplemento por Subrogancia se encuentra legislado por el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias.

Que la referida subrogancia se encuadra dentro de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto-Acuerdo N° 143/02, puesto en vigencia para el Ejercicio 2005 por el Decreto-Acuerdo N° 2586/04 y modificatorio.

Que es necesario adecuar la partida de personal, por lo que se propicia una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento de este Minis-

terio en el presente Ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2005.

Por ello, atento lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley N° 7324, Presupuesto Año 2005 y por el Decreto-Acuerdo N° 914/05,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Año 2005 - Ley N° 7324, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de Pesos dos mil treinta y dos con dieciocho centavos (\$ 2.032,18).

Artículo 2° - Asígnense las funciones y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia, a par-

tir del primer día del mes siguiente a la fecha del dictado de la presente norma legal y hasta el 31 de diciembre de 2005, a la agente Rosa Dalinda Miranda, en la forma que se indica en Planilla Anexa II, que es parte integrante del presente decreto, conforme con lo previsto por el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias.

Artículo 3° - Aclárese que la agente Rosa Dalinda Miranda, Legajo N° 3-13734005-9-01, continuará hasta el 31 de diciembre de 2005, incorporada en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, previsto por el Artículo 59 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias, en el que fue incluida mediante Resolución N° 616-H-04, prorrogada en último

término por el Decreto-Acuerdo N° 463/05, con el porcentaje indicado en la misma y en la clase que subroga.

Artículo 4° - El gasto que ocasiona lo dispuesto en el presente decreto será atendido con cargo a la Cuenta General: H96078 41101 00 - U.G.C. H00007 - Presupuesto Año 2005.

Artículo 5° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia, para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alejandro Gallego

PLANILLA ANEXA I
MODIFICACION PRESUPUESTARIA
Expte. N° 01195-M-05-01027 - Decreto N° 1763

Caráct.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Grupo/ Insumo	Aumentos	Disminuciones
1	06	01	H96078	41101	00	990010001	2.032,18	
1	06	01	H96065	41101	00	990010001		2.032,18
TOTALES							2.032,18	2.032,18

PLANILLA ANEXA II

Expte. N° 01195-M-05-01027 - Decreto N° 1763

Legajo N°	Apellido y Nombre	Revista Presupuestariamente								Subrogancia					Cargo a Subrogar
		Jur.	U.O.	Rep.	R.S.	Ag.	Tr.	Subt.	Clase	Ag.	Tr.	Subt.	Clase	Legajo del Agente Subrogado	
3-13734005-9-01	Miranda, Rosa D	06	01	002	05	1	02	00	005	1	03	08	010	3-11213688-6-01	Jefe de División U.G. H00007

DECRETO N° 1.765

Mendoza, 31 de agosto de 2005

Visto el expediente N° 01266-S-05-01027, en el cual se solicita el ajuste de Situación de Revista del señor Mario Enrique Bahamonde, del Ministerio de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo solicitado por el señor Ministro de Hacienda, se deberá ajustar al señor Bahamonde al cargo

Clase 075 - Asesor de Gabinete, Código Escalafonario: 01-2-00-08.

Que para concretar lo solicitado es necesario suprimir un cargo Clase 009 - Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00, que se encuentra vacante, según Decreto N° 1042/04.

Por ello, en virtud de lo establecido por el Decreto-Acuerdo N° 914/05 y habiéndose confeccionado el volante de Imputación Preventiva de Cargos a fs. 10, del ex-

pediente N° 01266-S-05-01027,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 59 de la Ley N° 7324 - Presupuesto Año 2005.

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Año 2005, de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubi-

cación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, al agente y los cargos en la forma que se indica en la Planilla Anexa, que es parte integrante del presente decreto.

Artículo 3° - Lo dispuesto por el presente decreto, tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente norma legal.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alejandro Gallego

PLANILLA ANEXA
MODIFICACION DE PLANTA

Expediente N° 01266-S-05-01027 - Decreto N° 1765

Apellido y Nombre	LEGAJO N°	Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir										Nueva Situación de Revista - Cargo a Crear													
		Organismo					Escalafonamiento					Organismo					Escalafonamiento								
		Carácter Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Grupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Núm. Carg.	FUNCION	Carácter Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Grupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Núm. Carg.	FUNCION		
Bahamonde, Mario E.	3-14122423-2-01	1	06	01	-	-	01	2	00	05	072	01	Sec. Privado U.G. H30523	1	06	01	-	-	01	2	00	08	075	01	A. de Gabinete U.G. H30523
Vacante		1	06	02	-	-	05	2	01	00	009	01	Personal Prof. U.G. H30523	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

DECRETO N° 1.785

Mendoza, 1 de setiembre de 2005.

Visto el expediente N° 04863-U-05-00020, en el cual se solicita la transferencia con cargo del agente Federico Gomez Centurion del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Administrativa, Legal y Técnica de la Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada transferencia es solicitada a fs. 1 del expe-

diente de referencia, por la Unidad Central de Recursos Humanos de la Secretaría Administrativa, Legal y Técnica de la Gobernación.

Que para concretar lo solicitado es necesario realizar una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento de este Ministerio en el presente Ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2005.

Por ello, y de acuerdo con lo

dispuesto por el Artículo 14, inciso c) de la Ley N° 7324 Presupuesto Año 2005,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Año 2005 - Ley N° 7324, del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de Pesos tres mil trescientos sesenta y ocho con

sesenta y nueve centavos (\$ 3.368,69).

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente Año 2005 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, al agente y el cargo de revista en la forma que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integran-

te del presente Decreto.

Artículo 3º - La transferencia dispuesta en el presente Decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 4º - Lo dispuesto en el presente Decreto tendrá vigencia a partir del 1 de septiembre de 2005.

Artículo 5º - Notifíquese el presente Decreto a Contaduría Gene-

ral de la Provincia, para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 6º - En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14, último párrafo de la Ley Nº 7324, remítase copia del presente Decreto ad-referéndum de la H. Legislatura.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alejandro Gallego

PLANILLA ANEXA I

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Expte. Nº 04863-U-05-00020 - Decreto Nº 1785

Caráct.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Grupo/ Insumo	Aumentos	Disminuciones
1	04	01	B96007	41101	000	990010001	2.688,69	
1	04	01	B96007	41106	000	990010001	680,00	
1	06	01	H96074	41101	000	990010001		2.688,69
1	06	01	H96074	41106	000	990010001		680,00
TOTALES							3.368,69	3.368,69

PLANILLA ANEXA II

Expte. Nº 04863-U-05-00020 - Decreto Nº 1785

Apellido y Nombre	LEGAJO Nº	Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir										Nueva Situación de Revista - Cargo a Crear													
		Organismo					Escalafonamiento					Organismo					Escalafonamiento								
		Carácter Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Núm. Carg.	FUNCION	Carácter Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Núm. Carg.	FUNCION		
Gómez Centurión, Federico	3-23770525-0-01	1	06	01	-	-	05	1	2	00	006	1	Admin. y Técnico U.G. H30659	1	04	01	-	-	05	1	2	00	006	1	Admin. y Técnico U.G. B00002

DECRETO Nº 1.786

Mendoza, 1 de setiembre de 2005.

Visto el expediente Nº 16601-D-05-01134, en el cual se solicita la contratación en Planta Temporaria de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda; de la señorita María Florencia Rodríguez Peña y Lillo, y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de reforzar la Planta de Personal de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda, para cumplir funciones en el Proyecto Call Center es que se solicita la contratación de la señorita Rodríguez Peña y Lillo, en la Planta Temporaria de dicha Dirección, en un cargo equivalente a Clase 003.

Que para concretar lo solicitado es necesario realizar una modificación Presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2005.

Por ello, en virtud de la facultad conferida por el Artículo 13 de la Ley Nº 7324, lo esta-

blecido por el Decreto-Acuerdo Nº 914/05 y habiéndose confeccionado el respectivo volante de Imputación Preventiva de Cargos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2005, Ley Nº 7324, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto y cuyo monto asciende a la suma total de Pesos dos mil novecientos cincuenta y ocho con treinta y cuatro centavos (\$ 2.958,34).

Artículo 2º - Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 59 de la Ley Nº 7324 - Presupuesto Año 2005.

Artículo 3º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Año 2005 - Ley Nº 7324 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo en la forma en que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º - Contrátese, a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del dictado del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, en Planta Temporaria de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda, a la Señorita María Florencia Rodríguez Peña y Lillo, D.N.I. Nº 31.643.794, Clase 1985, con una remuneración mensual equivalente al cargo de la Escala General de Sueldos de la Administración Pública Provincial que se indica, con más los adicionales y suplementos que correspondan:

Carácter: 1 - Jurisdicción: 06 - Unidad Organizativa: 04 - Régimen Salarial: 65 - Agrupamiento: 0 - Tramo: 00 - Subtra-

mo: 00 - Clase: 003 - U.G.E.: H00967.

Artículo 5º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a las Cuentas Generales: H96091 41102 00 U.G.E. H00967 y H96091 41106 00 U.G.E. H00967 - Presupuesto Año 2005.

Artículo 6º - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alejandro Gallego

PLANILLA ANEXA I

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Expte. Nº 16601-D-05-01134 - Decreto Nº 1786

Caráct.	Juris.	U. Org.	Unidad Gestión Crédito	Clasif. Econ.	Financ.	Grupo/ Insumo	Aumentos	Disminuciones
1	06	04	H96091	41102	00	990020001	2.278,34	
1	06	04	H96091	41106	00	990020001	680,00	
1	06	01	H96065	41101	00	990010001		2.958,34
TOTALES							2.958,34	2.958,34

PLANILLA ANEXA II

Expte. N° 16601-D-05-01134 - Decreto N° 1786

CARGO A SUPRIMIR												CARGO A CREAR											
ORGANISMO				ESCALAFONAMIENTO								ORGANISMO				ESCALAFONAMIENTO							
Car.	Jur.	U.O.	Fin.	Fun.	R.S.	Ag.	Tra.	Sub.	Clase	Nº Cargos	Denominación y U.G.	Car.	Jur.	U.O.	Fin.	Fun.	R.S.	Ag.	Tra.	Sub.	Clase	Nº Cargos	Denominación y U.G.
1	06	09	-	-	05	1	03	05	007	01	Encargado de Programas U.G. H30785	1	06	04	-	-	65	0	00	00	000	01	Personal Temporario U.G. H00967

DECRETO N° 1.788

Mendoza, 1 de setiembre de 2005

Visto el expediente N° 16603-D-05-01134, en el cual se solicita la contratación en Planta Temporaria de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda, de la señorita María Victoria Rodríguez Peña y Lillo, y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de reforzar la Planta de Personal de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda, para cumplir funciones en el Proyecto Call Center es que se solicita la contratación de la señorita Rodríguez Peña y Lillo, en la Planta Temporaria de dicha Dirección, en un cargo equivalente a Clase 003.

Que para concretar lo solicitado es necesario realizar una modificación Presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda en el presente Ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2005.

Por ello, en virtud de la facultad conferida por el Artículo 13 de la Ley N° 7324, lo establecido por el Decreto-Acuerdo N° 914/05 y habiéndose confeccionado el respectivo volante de Imputación Preventiva de Cargos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2005, Ley N° 7324, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto y cuyo monto asciende a la suma total de Pesos dos mil novecientos cincuenta y ocho con treinta y cuatro centavos (\$ 2.958,34).

Artículo 2° - Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 59 de la Ley N° 7324 - Presupuesto Año 2005.

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Año 2005 - Ley N° 7324 de la Administración Pública Provincial y transfírase al

Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo en la forma en que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4° - Contátese, a partir de la fecha del dictado del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2005, en Planta Temporaria de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda, a la Señorita María Victoria Rodríguez Peña y Lillo, D.N.I. N° 32.316.515, Clase 1986, con una remuneración mensual equivalente al cargo de la Escala General de Sueldos de la Administración Pública Provincial que se indica, con más los adicionales y suplementos que correspondan: Carácter: 1 - Jurisdicción: 06 - Unidad Organizativa: 04 - Régimen Salarial: 65 - Agrupamiento: 0 - Tramo: 00 - Subtramo: 00 - Clase 003 - U.G.E.: H00967.

Artículo 5° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, será atendido con cargo a las Cuentas Generales: H96091 41102 00 U.G.E. H00967 y H96091 41106 00 U.G.E. H00967 - Presupuesto Año 2005.

Artículo 6° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JULIO CESAR CLETO COBOS
Alejandro Gallego

PLANILLA ANEXA I

Modificación Presupuestaria
CJUO 1 06 04; UG H96091; Clasif. Econ. 41102; GI 990020001; Aumentos 2.278,34.

CJUO 1 06 04; UG H96091; Clasif. Econ. 41106; GI 990020001; Aumentos 680,00.

CJUO 1 06 01; UG H96065; Clasif. Econ. 41101; GI 990010001; Disminuciones 2.958,34.

PLANILLA ANEXA II

Cargo a Suprimir Organismo CJUO 1 06 04. Escalafonamiento RS 05; Ag. 6; Tr. 02; Sub. 02; Clase 005; Denominación y UG Chofer UG H00940.

Cargo a Crear Organismo CJUO 1 06 04. Escalafonamiento RS 65; Ag. 0; Tr. 00; Sub. 00; Clase 000; Denominación y UG Personal Temporario UG H00967.

DECRETO N° 2.167

Mendoza, 17 de octubre de 2005

Visto el expediente N° 00060-O-05-01029, en el cual se solicita la aprobación del Acuerdo Específico suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, en el marco del Decreto N° 1411/05, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto colaborar en el desarrollo e implementación de un programa para el análisis crítico de las principales variables vinculadas al gasto público provincial y fuentes de financiamiento en el Área de Previsión Social.

Que la Provincia deberá efectuar un aporte de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), con destino a solventar los gastos que demande el cumplimiento del presente Acuerdo, sujeto a los términos del Acuerdo N° 3544/03, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 36 del expediente N° 00060-O-05-01029, y lo dispuesto por el Artículo 17, Inciso b) de la Ley de Contabilidad y sus modificatorias.

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el Acuerdo Específico suscripto en fecha 13 de octubre de 2005, entre el Gobierno de la Provincia, representado por el señor Ministro de Hacienda, Licenciado Alejan-

dro Gallego y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por el señor Decano, Licenciado Roberto Varo, que en fotocopia certificada, como Anexo, forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - El cumplimiento del Acuerdo que se aprueba por el artículo anterior demandará una inversión de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), importe que será atendido con cargo a la Cuenta General: H20006 41302 00 U.G.E. H30785, Presupuesto Año 2005 y correlativa del Ejercicio 2006.

Artículo 3° - Autorícese al Servicio Administrativo correspondiente a imputar en el Ejercicio 2006 la suma que surge de la Cláusula Tercera del Acuerdo Específico, que como Anexo, forma parte del presente decreto.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JUAN CARLOS JALIFF
Alejandro Gallego

ACUERDO ESPECIFICO
Entre el Gobierno de la
Provincia de Mendoza y la
Facultad de Ciencias
Económicas de la Universidad
Nacional de Cuyo

Entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por el señor Ministro de Hacienda Licenciado Alejandro Gallego, Documento Nacional de Identidad N° 22.189.314, en adelante "La Provincia" y, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo representada en este acto por el señor Decano, Lic. Roberto Varo, Libreta de Enrolamiento N° 6.888.272 en adelante "La Facultad", se acuerda celebrar el presente Acuerdo Específico en el marco del Decreto N° 1411/05, conforme a las siguientes cláusulas:

Primera: "La Facultad", conforme lo prescripto por "Convenio Marco de Cooperación Mutua entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Universidad Nacional de Cuyo", de fecha 8 de julio

de 2005, se compromete a colaborar con "La Provincia" en el desarrollo e implementación de un programa para el análisis crítico de las principales variables vinculadas al gasto público provincial y fuentes de financiamiento en el área de Previsión Social.

Segunda: El desarrollo de las actividades y cumplimiento de las obligaciones que "La Provincia" asume por medio del presente Acuerdo Específico se llevarán a cabo a través del Ministerio de Hacienda, a cuyo efecto se compromete a proveer toda la información disponible y a prestar el apoyo institucional necesario.

Tercera: A los efectos de cumplir con los objetivos enunciados en la Cláusula Primera de este Acuerdo Específico, "La Provincia" abonará a "La Facultad" la suma total de hasta pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) que serán aplicados a la atención de las erogaciones requeridas, con cargo al Presupuesto de la Oficina Técnica Previsional. El monto establecido se efectivizará en cuatro (4) cuotas, de la siguiente forma: una cuota de pesos diez mil (\$ 10.000,00) a la fecha de entrada en vigencia de este Acuerdo Específico, dos (2) cuotas de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500,00) cada una al final del cuarto y quinto mes a contar desde la fecha de entrada en vigencia de este Acuerdo y, una última cuota de pesos quince mil (\$ 15.000,00) al finalizar la vigencia de este Acuerdo, todas ellas, excepto la primera, contra presentación de los respectivos informes y aprobación de los mismos por parte de la Oficina Técnica Previsional, conforme se expresa en la Cláusula Cuarta. Los informes aprobados y los pertinentes recibos de ingresos extendidos por "La Facultad", contra los desembolsos de "La Provincia", constituyen justificación suficiente de la aplicación de los fondos al objeto de este Acuerdo Específico.

Cuarta: "La Facultad" toma a su cargo las siguientes obligaciones: a) Realización de las proyecciones demográficas y financieras de activos y pasivos discriminados por régimen de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECCIÓN DEMOGRÁFICA

A partir de la población activa y pasiva actual, se proyecta la evolución de ambos grupos, obteniendo, año por año número de: activos, jubilados ordinarios, jubilados por incapacidad, jubilados por edad avanzada y pensionados. Con estos valores se calcula la relación activo/pasivo.

Alternativa 1:

Los activos actuales, que generarán los nuevos pasivos, ad-

quirirán los correspondientes beneficios de acuerdo con las condiciones establecidas en las leyes provinciales al momento de la Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional el 1 de enero de 1996.

Alternativa 2:

Los activos actuales, que generarán los nuevos pasivos, adquirirán los correspondientes beneficios de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley N° 24.241, excepto Personal Policial y Penitenciario, que se mantiene con las condiciones provinciales.

En esta alternativa, para docentes se tiene en cuenta el Decreto Nacional N° 137/05.

La población activa puede proyectarse con dos hipótesis: mantenerse constante o tener un crecimiento anual.

PROYECCION FINANCIERA

Con base en la proyección demográfica, se realiza la proyección financiera que consiste en calcular año por año, ingresos por aportes, egresos por beneficios y resultado.

En todos los casos se simula que el sistema vuelve a ser totalmente de reparto.

Aquellos activos que están en el sistema de capitalización, mantienen la propiedad de su cuenta individual. A la edad de retiro deberán comprar una renta vitalicia previsional, que complementará la jubilación evaluada.

Los pasivos actuales que son beneficiarios de una renta vitalicia previsional, no varían su situación al respecto.

Alternativa 1:

Activos actuales afiliados al régimen de reparto: el beneficio se calcula según las condiciones establecidas en las leyes provinciales al momento del traspaso. La Provincia se hace cargo del 100% del beneficio.

Activos actuales afiliados al régimen de capitalización: el beneficio se calcula según las condiciones establecidas en las leyes provinciales al momento del traspaso. La Provincia se hace cargo de un porcentaje del beneficio que es proporcional a los años aportados al régimen de reparto.

Pasivos actuales transferidos el 1 de enero de 1996: el beneficio se ajusta a las condiciones fijadas en las leyes provinciales al momento de la transferencia. La Provincia se hace cargo del 100% del beneficio.

Pasivos actuales nacionales en sistema de reparto: el beneficio se ajusta a las condiciones vigentes en las leyes provinciales al momento de la transferencia. La Provincia se hace cargo del 100% del beneficio.

Pasivos actuales nacionales en sistema de capitalización: el beneficio se calcula según las condiciones establecidas en las leyes provinciales al momento de la transferencia. La Provincia se hace cargo de un porcentaje del beneficio que es proporcional a los años aportados al régimen de reparto.

Alternativa 2:

Se establece como fecha de corte el 1 de enero de 1996.

Las condiciones para acceder al beneficio son las establecidas por la Ley N° 24.241.

Activos actuales afiliados al régimen de reparto: el beneficio se calcula según las condiciones establecidas en la Ley N° 24.241. Corresponde tomar el 100% del beneficio conformado por PBU + PC + PAP.

Activos actuales afiliados al régimen de capitalización: el beneficio se calcula según las condiciones establecidas en la Ley N° 24.241, para las prestaciones a cargo del estado. De la suma de PBU + PC + PAP, se excluye de ésta los años aportados al régimen de capitalización.

Pasivos actuales transferidos el 1 de enero de 1996: mantienen el beneficio actual.

Pasivos actuales nacionales en sistema de reparto: mantienen el beneficio actual, formado por PBU + PC + PAP.

Pasivos actuales nacionales en sistema de capitalización: mantienen el beneficio actual. Se considera PBU + PC + PAP (si corresponde).

Escenarios:

- Para la Alternativa 1 se pueden evaluar variantes en los porcentajes de aporte y beneficio.
 - Para la Alternativa 2 se pueden evaluar variantes en los porcentajes de aporte.
- b) Seleccionar y asignar para la realización y conducción de la tarea encomendada a los profesionales especializados en temas actuariales, docentes e investigadores de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, manteniendo a "La Provincia" indemne de cualquier reclamo que con motivo o en ocasión de la selección y asignación se pudiese provocar. En ningún caso "La Provincia" reconocerá relación de dependencia alguna con el personal que "La Facultad" contrate para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo Específico.
 - c) Administrar los fondos afectados al cumplimiento del acuerdo.
 - d) Realizar los trabajos, relevamientos y tareas complementarias requeridas para el mejor desarrollo del acuerdo.

e) Presentar en tiempo y forma los informes de las tareas ejecutadas y grado de avance del proyecto; sin perjuicio de suministrar a "La Provincia" toda la información que le sea requerida sobre el desarrollo del análisis encomendado, etapas de ejecución y progresos alcanzados, a fin de evaluar los resultados obtenidos.

f) Promover todos los requerimientos (aspectos físicos, equipamiento informático, bibliografía, uso de los sistemas para acceder a publicaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo).

g) Cumplimentar la totalidad de las obligaciones emergentes del régimen laboral y previsional aplicable al personal que afecte a la ejecución del presente acuerdo específico, asumiendo también a su cargo las responsabilidades que con motivo o en ocasión de éste puedan derivarse hacia terceros.

h) Metodología de trabajo: Además del acceso a las bases de datos e información complementaria que pudiera existir sobre cada temática en particular, se prevé, de ser necesario, que el equipo de trabajo seleccionado y asignado por "La Facultad" al presente acuerdo tome conocimiento de las distintas necesidades, dimensiones de la problemática de cada sector y alternativas de solución a través de reuniones y consultas personales con los responsables de las diferentes áreas temáticas, o con quienes éstos estimen pertinente.

i) Productos a entregar: Se presentarán los informes que seguidamente se detallan:

1. Proyecciones demográficas Alternativas 1 y 2: a los dos meses de recibida la información.
2. Proyección financiera de cinco regímenes a elección de la consultora: a los tres meses de recibida la información. Alternativas 1 y 2.
3. Proyecciones financieras completas: a los cuatro meses de recibida la información.

j) Información a solicitar: La información de base a ser usada va a surgir del acuerdo entre "La Facultad" y "La Provincia" para que sea posible, pertinente y oportuna; debiendo iniciarse su pedido a través de una solicitud formalizada por escrito dirigida al Coordinador Ejecutivo de la Oficina Técnica Previsional, además del requerimiento directo de datos que deban realizar a los responsa-

bles de proveerla que le sean indicados.

k) **Lugar de trabajo:** "La Facultad" deberá proveer la infraestructura necesaria para la realización del trabajo, atendiendo las demandas de los profesionales en términos de computadoras, útiles de oficina, papel y demás elementos. A su vez, "La Provincia" deberá suministrar las instalaciones y el equipamiento que razonablemente solicite "La Facultad".

Quinta: "La Provincia" se compromete a:

- Efectuar la dirección de las actividades previstas.
- Designar un Coordinador de tareas entre los funcionarios y agentes del Ministerio de Hacienda, quien actuará como nexo entre "La Provincia" y "La Facultad".
- Ingresar en tiempo y forma a "La Facultad" los fondos necesarios a fin de garantizar el desarrollo de los trabajos acordados, conforme al procedimiento señalado en la Cláusula Tercera y Cuarta de este Acuerdo Específico.
- Respetar la libertad científica, propia de las investigaciones y estudios que se realicen, teniendo el profesional afectado a los mismos plena libertad para expresar sus ideas y conclusiones.

Sexta: El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia desde el diecisiete de octubre de 2005 y se extenderá por el plazo de seis (6) meses, con excepción del mes inhábil de enero de 2006, el que no será considerado para este término. Los dos (2) primeros meses se consideran de entrega de la información por parte de "La Provincia", por lo que si se produce una demora que supere este término, los plazos también se corren en la misma extensión hasta un límite de cuatro (4) meses; superado éste, "La Facultad" entregará los resultados parciales factibles previstos en la cláusula cuarta inciso i). Asimismo, cualquiera de las partes podrá rescindir sin causa antes de su vencimiento, con la sola obligación de notificar fehacientemente su decisión a la otra con una antelación no menor de tres (3) días hábiles, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna, salvo que mediara incumplimiento contractual. En caso de rescisión, "La Provincia" cancelará sus obligaciones en forma proporcional al desarrollo del trabajo alcanzado hasta la fecha del efectivo distracto.

Séptima: "La Provincia" y "La Facultad" convienen que los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Acuerdo Específico, serán de propiedad común considerándose a todos los efectos un trabajo profesional con todas las con-

secuencias que la falta de reserva respecto a sus contenidos pueda ocasionar, salvo la de ser presentado como un antecedente de experiencia en la materia. También, "La Facultad" se compromete a no utilizar en otros estudios la información provista por "La Provincia", y los resultados del estudio motivo del presente convenio, sin previa autorización expresa de "La Provincia", excepto el uso que, en su propio ámbito y para fines estrictamente académicos, pueda realizar la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo. Los profesionales afectados al cumplimiento del presente Acuerdo Específico deberán considerarse como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento, provenga o no del Ministerio de Hacienda, a las que tenga acceso directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración o rescisión anticipada del presente y se comprometen a no divulgarla a terceros, ni utilizarla para otros fines que no sean los del programa objeto de este convenio, encontrándose obligados por el secreto profesional.

Octava: La falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo Específico, hará incurrir en mora automática a la incumplidora, sin necesidad de requerimiento o notificación previa alguna. En este supuesto la otra parte quedará facultada para resolver el acuerdo, sin perjuicio de reclamo por daños y perjuicios que pudiera corresponderle como consecuencia de dicho incumplimiento.

Novena: La validez de este Acuerdo Específico queda sujeta a su aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial.

Décima: A todos los efectos del presente Acuerdo Específico, las partes constituyen domicilios legales y especiales en los siguientes: "La Provincia", en Casa de Gobierno, Av. Peltier 351, Segundo Piso, Cuerpo Central, Ciudad de Mendoza y, "La Facultad", en la sede del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, donde deberán practicarse todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se cursen y subsistirán hasta tanto no se notifique fehacientemente la modificación de los mismos. Para el caso de conflicto, las partes se obligan a intentar la conciliación de sus intereses antes de ocurrir a la vía judicial.

Undécima: Para cualquier divergencia emergente de la aplicación y/o interpretación de este Acuerdo Específico, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales que correspondan.

De conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los trece días de octubre de dos mil cinco.

Fe de erratas

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

En la publicación N° 1189 de fecha 1 de julio de 2005, en el Boletín Oficial N° 27.500 del día jueves 29 de setiembre de 2005, páginas Nros. 8030/8032, se consignó por error en el primer considerando y Artículo 1° del citado Decreto «ex Ministro de Justicia y Seguridad», y corresponde que diga «**Ministro de Justicia y Seguridad**».

Ordenanzas

MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN

Créase el cargo de Auxiliar Administrativo, dependiente del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Clase B (4) "Agrupamiento Administrativo", Ley N° 5892.

Visto el Expte. N° 852/2005 HCD, iniciado por el Sr. Concejal del Bloque Justicialista, Walter Montaña, mediante el cual solicita la creación del Cargo de Auxiliar Administrativo del H. Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que existen ciertas funciones dentro de la estructura organizativa del H. Concejo Deliberante, que deben responder a una estabilidad organizativa, como las referidas al funcionamiento operativo y técnico.

Que actualmente, dichas funciones son cumplidas por personal contratado, no existiendo un cargo estable a tal fin y produciéndose cambios que perjudican el normal funcionamiento de las estructuras administrativas.

Que la creación del aludido cargo, no altera en más el monto del presupuesto de gastos, atento a que se trata de transformar un cargo retribuido con un porcentaje en uno de inferior importe, dentro del escalafón municipal.

Por ello de conformidad a lo dictaminado por las Comisiones de Asesoramiento Permanente en Hacienda y Presupuesto y Legislación y Varios, el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., en uso de sus facultades conferidas por Ley, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2.108/2005

Artículo 1° - Créase el cargo de Auxiliar Administrativo, dependiente del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Clase B (4) "Agrupamiento Administrativo", Ley N° 5892.

Artículo 2° - Modifícase la Planilla de la Estructura Organizativa del Honorable Concejo Deliberante, aprobada por Ordenanza Presupuestaria N° 2073/2005, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1°.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y archívese en el Libro de Ordenanzas.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, Mza., a los veintitrés días del mes de Setiembre del año dos mil cinco.

Miguel Walter Montaña

Presidente H.C.D.

José Luis Núñez

Subsecretario H.C.D.

DECRETO N° 2.764/2005

Gral. San Martín (Mza.), septiembre 28 de 2005

Promúlgase la Ordenanza N° 2.108/2005

Visto el contenido de la Ordenanza N° 2108/2005 mediante la que se crea el cargo de auxiliar administrativo, dependiente del Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín, clase B (4) "Agrupamiento Administrativo", Ley N° 5892; y

CONSIDERANDO:

Que, no surgen impedimentos para efectuar la promulgación de la norma legal emanada por el Honorable Cuerpo y teniendo en cuenta que son válidos los fundamentos esgrimidos que sirvieron de base para el dictado de la Ordenanza en cuestión;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1° - Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 2108-2005, dada por el Honorable Concejo Deliberante de Gral. San Martín a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil cinco.

Artículo 2° - Por Secretaría dispóngase la publicación de la Ordenanza y su Decreto Promulgatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme las normas vigentes. Tome conocimiento Secretaría de Hacienda y Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese a quienes corresponda y archívese en el Registro Municipal.

Jorge Omar Giménez

Intendente

Horacio A. Miron

Secretario de Gbno. y Adción. C.A.D. 9361

17/11/2005 (1 P.) a/cobrar

**MUNICIPALIDAD
DE GUAYMALLÉN****ORDENANZA N° 7.023/05**

Visto las constancias obrantes en el Expediente N° 287.983/M/93, caratulado: "Martínez, Juan Carlos sobre Condonación Deuda Tasas y Pavimento", y su acumulado expediente N° 467.027/M/04 y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones son giradas a este Honorable Cuerpo con el fin de tratar la solicitud (fs. 54 - 64) de Condonación por Deuda de Tasas Municipales y obra de Pavimento, mantenida con el Municipio por el Sr. Juan Carlos Martínez, L. E. N° 6.902.743, sobre el inmueble ubicado en calle Roca N° 6484, distrito Buena Nueva, empadronada bajo N° 27.418;

Que a través del expediente N° 467.027/M/04 y por Resolución N° 818/04 de Dirección de Rentas, se le otorga el beneficio de la Ordenanza 3890/94, eximiéndolo del pago de tasas municipales;

Que este Cuerpo Deliberativo estimó factible acceder a la condonación de deuda de Tasas Municipales y denegar la solicitud de Condonación de Deuda de Pavimento, ya que es una obra reembolsable;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1.079, Orgánica de Municipalidades,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1° - Condónase la Deuda que en Concepto de Tasas por Servicio a la Propiedad Raíz, mantiene con el Municipio el Sr. Juan Carlos Martínez, L.E. N° 6.902.743, sobre el inmueble ubicado en calle Roca N° 6484, distrito Buena Nueva, Padrón Municipal N° 27.418, en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo 2° - Regístrese, notifíquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 23 días del mes de setiembre de 2005.

Juan F. Narváez
Presidente H.C.D.
Juan D. Brovarone
Prosecretario H.C.D.

DECRETO N° 2.103/05

Guaymallén, 11 de octubre de 2005

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal N° 7.023-05 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello y en uso de sus facultades,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 7.023-05.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese, cúmplase, notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Juan Manuel García
Intendente
Nancy Elizabeth Mercou
Secretaría de Hacienda

Bto. 42180

17/11/2005 (1 P.) \$ 56,25

ORDENANZA N° 7.024/05

Visto las constancias obrantes en el Expediente N° 381050-C-99, caratulado: "Country Club Mendoza s/Prestación de Servicios y sus Acumulados N°: 487580-C-05 y 425681-C-01. (ref. Cobro de Tasas por Servicios)", y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se generaron ante las Tasas Municipales a las propiedades del Country Club Mendoza, por lo cual, conforme al procedimiento fijado para el ejercicio 2000, se estableció mediante la Ordenanza N° 5809/01 que el mismo debía requerirse al padrón Matriz de dicha entidad, el cual responde al N° 62306

Que teniedo en cuenta, que para el Ejercicio 2005 las Tasas por Servicios han sufrido un incremento del 10% el que se deberá aplicar al valor oportunamente determinado para cada propiedad del loteo (por el total de 410 padrones), el Sr. Director de Rentas (Fs. 67) solicitó la autorización provisoria de \$ 5.740.-

Que mediante Decreto N° 1742/05 (fs. 73), el Departamento Ejecutivo dispuso la aprobación solicitada, el cual es girado a este Foro Deliberativo;

Que este H. Cuerpo no tiene objeciones que formular al respecto, por lo que estimó conveniente proceder a la ratificación y adhesión de las disposiciones en él establecidas;

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1° - Ratifícanse en to-

dos sus términos, las disposiciones establecidas en el Decreto N° 1742/05; autorizando en consecuencia a la Dirección de Rentas a incrementar en un 10% sobre el valor oportunamente determinado en Ordenanza N° 5809/01 para cada propiedad del Country Club Mendoza (sobre un total de 410 lotes).

Artículo 2° - Regístrese, comuníquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, el 23 de setiembre de 2005.

Juan F. Narváez
Presidente H.C.D.
Juan D. Brovarone
Prosecretario H.C.D.

DECRETO N° 2.089/05

Guaymallén, 6 de octubre de 2005

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal N° 7.024-05 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello y en uso de sus facultades,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 7.024-05.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese, cúmplase, notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Juan Manuel García
Intendente
Nancy Elizabeth Mercou
Secretaría de Hacienda

Bto. 42179

17/11/2005 (1 P.) \$ 60,00

ORDENANZA N° 7.038/05

Visto las constancias obrantes en el Expediente N° 487244/CG/05, caratulado: "Contaduría General s/Modificación Presupuestaria", y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la pieza administrativa citada en el epígrafe, este Foro Legislativo aprobó, a requerimiento del Departamento Ejecutivo, una modificación presupuestaria correspondiente al ejercicio en curso; acción ésta que fuera dispuesta mediante Ordenanza N° 6968/05;

Que el Honorable Concejo resolvió en la aludida norma diferir el Incremento de Gastos en la "Partida Servicios", área Pren-

sa del Municipio, hasta tanto se le brinde al Cuerpo un informe detallado sobre la ejecución de los gastos realizados a la fecha, sobre la partida originalmente prevista en el corriente presupuesto;

Que en la actual instancia, recibida que fue la Nota N° 1.184/05 del Departamento Ejecutivo en la que se ofrece el detalle requerido, procede accederse a la autorización de la modificación pretendida;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079;

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
ORDENA:**

Artículo 1° - Incrementase el Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2005 en la suma de pesos doscientos veinte mil, (\$ 220.000), conforme a la pauta de distribución establecida en planilla obrante a fs. 11 de Exp. N° 487.244/CG/05, monto éste que corresponde a la "Partida Servicios" del área Prensa del Municipio, que fuera diferida en su aprobación en el Art. 3° de la Ordenanza 6.968/05.-

Artículo 2° - Regístrese, notifíquese, etc.

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, a los 23 días del mes de setiembre de 2005.

Juan F. Narváez
Presidente H.C.D.
Juan D. Brovarone
Prosecretario H.C.D.

DECRETO N° 2.054/05

Guaymallén, 3 de octubre de 2005

Visto y considerando: La Ordenanza Municipal N° 7.038-05 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén, y

Por ello y en uso de sus facultades,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1° - Téngase por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 7.038-05.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3° - Regístrese, cúmplase, notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Juan Manuel García
Intendente
Nancy Elizabeth Mercou
Secretario de Hacienda

Bto. 42178

17/11/2005 (1 P.) \$ 58,75